



CORTE SUPREMA DE  
**JUSTICIA**

De la mano con la

**LEIV**

Ley Especial Integral para  
una Vida Libre de Violencia  
para las Mujeres



## Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

### DELITOS Y SANCIONES

#### Art.55.- Expresiones de violencia contra las mujeres

Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio:

- A) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.
- B) Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres.
- C) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley.
- D) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud.
- E) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional.
- F) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario

**FUENTE:** LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 201

#CatedraUniversitariaDigital, #DelaManoconlaLEIV

San Salvador, miércoles 22 de septiembre de 2021.